

Sepase como yo Man. de Equituy Veg. de
 tafi. de Oitoria: Otoro que recibo en sen
 ta y asendamiento de la capellanía fundada
 en la Ig. Parroq. de S. Vicente y sus capi
 llas de S. Blas de ella p. 2.ª M. Man. de Al
 ratia y en su nombre de el Sr. D. Nica
 sio Torre de Velasco y Alaba en unico pa
 tron y administrador Veg. de esta en
 presada fin. tres heredades pertenecientes
 a la recordada capellanía sitas en termi
 nos de ella: La una en el de San Juan
 bidea sembrada a ra de dos fanegas y me
 dia ^{parece tiene 2.ª fan.} que alinda p. el poniente con here
 dad de S. Domingo & Tracía Veg. de la si
 lla de Plasencia, p. el medio día con he
 redad de el fombento & S. fatalina & Ba
 daya, p. el oriente con el camino q. sa
 le al campo o fuente de axiapa p. el
 norte con casa de S. Pedro tomas & Bas
 terra: Otra en el termino de la acua
 sembrada a ra de dos fanegas que alin
 da p. el poniente con heredad de el fom
 bento & S. Domingo & esta fin. p. el ori
 ente con heredad de S. Miguel de Alaba
 mial de ella p. el norte con el campo de
 la acua p. el medio día con la senda p.
 donde se va al lugar de Ali: y la otra here
 dad en el termino de Basoa sembrada a
 ra de quinientos y sesenta y tres fanegas que alinda p. el poniente



ente con heredad de el ^{or} s. Marg. de Ben
diana p.^a el oriente y medio dia con heredad
de el dñ. Marg. de frente el Salre p.^a el non
te con heredad de dñ. Jm. de Mugurubaz
de la villa de Elgoibar las quales dhas tres
heredades son muy conocidas y notorias
y las recibo en este arrendo p.^a tpo de pa
co de cinco a. continuas y porcientos de
de el dia quince de el mes de Agosto p.^{or} m.
benidero de este presente de mil ochou
ento y quatro: p.^a precio renta en cada
uno de ellos de do a fanegas y media de
trigo bueno seco limpio de dar y tomar
puestas y medidas a cada plaro am. de expen
sas en esta dha fin. en poder del refexi
do s. dñ. Nicasio Jose de Velasco o de quien
representare ala mencionada capellania:
En primer lugar a su cumplida y le hede
hacer p.^a el dia quince de el mes de Agosto
de el año que biere de mil ochocientos y sin
co y asi sucesivamente p.^a semejante dia y pla
zo otras do a fanegas y media de trigo en ca
da uno de los quatro a. en media y sig.^{tes} pe
na que pasado qualq.^a de ellos y no sum
pliendo se me pueda conpeler y apremi
ar a su satisfaccion y pago con costas y exen
tibam.^{te} p.^a todo rigor de dño. En el tpo de
este arrendo hede labrar y sembrar las
mencionadas tres heredades y am. q. no lo
haya hede pagar su renta segun que
va capitulado; Tal fin de el las hede dejar
bien labradas y sembradas segun es uso

abieta de fides pena de los d'os y perjuici
os y costas que p^r mi culpa y omision se
fauzaren. Y p^a el fupplim^{to} fui meray
pago de todo lo contenido en esta Es. me
obligo en forma con mi persona y bienes
presentes y futuros y por el p^ro de necesario
al las justicias competentes a su iurisdic
cion y fueso me soneto p^r q^a a ello me
compelan y apremien e exortan p^rito
donde o de dno y fono si fue p^r senten
cia definitiva pasada en autoridad de
sa jurada sobre que renuncio todas las
leis fueros y dno de mi favor y la q^a al
en forma. Y asi lo otopo ante el presen
te Es. y q^{do} en la fua. de Victoria a ocho
nas de el mes de Abril de mil ochocien
tos y quattos. Siendolo felij & Thomas
tegui & del lugar de Macaya Pablo An
tonio & Thomas tegui & del lugar
& Juan Gregorio de Liraxalde y Me
tana resid^{te} en esta fua. Y el otorg^{te} aqui
en jo el dho Es. por fono de lo fono
Manuel de Equitur # Antemⁱ An
dres Lorenzo & Lerana #

Yo el dicho Escribano de Su Magestad
y del numero & esta fuidad de Vito
ria que presente fui al otorgamien
to de esta Escrip^{ta}ura segun se hace
mencion, en fe de ello y de que

 fonda da con el registro que en
mi oficio queda y que me remito lo

Vitoria Año de 1804.

Cap. des. Blas }
Juho M. J. } Atendamos

De las heredades, Sitias en terminos
de la Ciudad de Vitoria.

Otorgado.

Don Manuel de Guiluz Jex. de la Ciu.
de Vitoria. En Favor

De el Señor D. Nicasio Jore de Belasco
de la misma heredad. De 12 f. y m. de
Año; 1.ª para 15 de Ato. de 1805. la 2.ª
me endemante dia de Año 1809. y el 3.º
cinco años que como patrono y dominus
trador de la capellanía de m. B. la una en
Niente de m. J. de la cornu.

signo y fiamos y haendo de ofas con esta

Don J. M. J.

Don Lorenzo de
de zama